



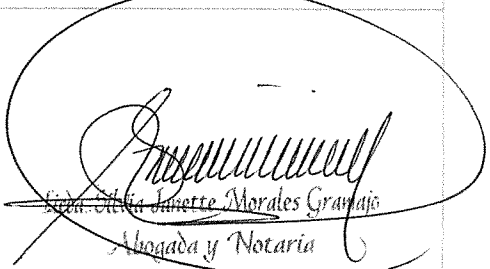
1 En la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil veintidós, los suscritos:
 2 **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad,
 3 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el
 4 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
 5 número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero
 6 trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las
 7 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO**
 8 **DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi
 9 personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion
 10 treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de
 11 dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con
 12 certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo
 13 número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo
 14 año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así
 15 como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos
 16 mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el
 17 Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para
 18 suscribir el presente contrato; y **NELSON RODOLFO VALDERRAMOS**
 19 **CASTILLO**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltero, guatemalteco,
 20 Ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
 21 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento
 22 ochenta y cuatro, veintiún mil seiscientos cincuenta y seis, cero ciento uno (2184
 23 21656 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
 24 calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad
 25 **TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES ABIERTAS, SOCIEDAD**

Abogada y Notaria

ANONIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el dos de mayo de dos mil diecinueve por el notario Julio César Ortega Rosales, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos sesenta y un mil doscientos setenta y dos (561272), folio doscientos setenta y tres (273), del libro setecientos doce (712) de Auxiliares de Comercio, expediente número treinta mil setecientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (30777-2019), de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN ENTRE EDIFICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la contratación del servicio de enlaces de comunicación entre edificios del Banco de Guatemala, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista, según consta en acta de adjudicación JC guion ochenta y ocho guion dos mil veintiuno (JC-88-2021) de la junta de cotización respectiva, del ocho de diciembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad **TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES ABIERTAS, SOCIEDAD ANONIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Nelson Rodolfo Valderramos Castillo, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **TECNOLOGIA EN**



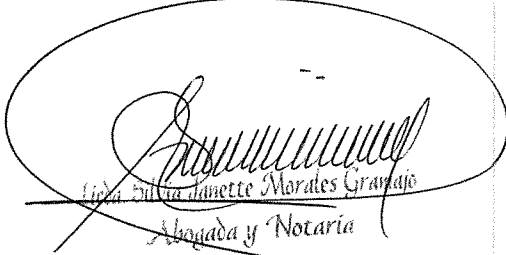
TELECOMUNICACIONES ABIERTAS, SOCIEDAD ANONIMA, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de enlaces de comunicación entre edificios del Banco de Guatemala, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al ciento veinticinco (125) y del ciento veintiocho (128) al ciento cincuenta y dos (152), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de tres (3) años, contado del uno de febrero de dos mil veintidós al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q500,400.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán en treinta y seis (36) pagos mensuales vencidos contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley, siempre y cuando el servicio de enlaces de comunicación entre edificios del Banco de Guatemala se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción de el Banco. La gestión de pagos se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).**


Lidia Janelle Morales Grayfajo
Abogada y Notaria

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado por el Contratista, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores y mantenerse vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de enlaces de comunicación entre edificios del Banco de Guatemala, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se preste oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio de enlaces de comunicación entre edificios del Banco de Guatemala, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



1 Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo
2 total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la
3 calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien
4 por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.
5 **OCTAVA: (Confidencialidad)**. El Contratista guardará confidencialidad total de
6 la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del
7 presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o
8 inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o
9 similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin
10 responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer
11 las demás acciones legales que corresponda. **NOVENA: (Incumplimiento)**. En
12 caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en
13 este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el
14 Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento
15 a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin
16 necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
17 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y
18 exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como
19 líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se
20 sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar
21 para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas
22 en la Avenida Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve (Avenida Reforma
23 7-62, zona 9) de esta ciudad, Edificio Aristos, oficina quinientos cinco (505), en el
24 entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a
25 el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se


Lidia Silvia Janette Morales Granado
Abogada y Notaria

efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Nelson Rodolfo Valderramos Castillo, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,



objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el ingeniero **NELSON RODOLFO VALDERRAMOS CASTILLO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cuatro, veintiún mil seiscientos cincuenta y seis, cero ciento uno (2184 21656 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES ABIERTAS, SOCIEDAD ANONIMA**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN ENTRE EDIFICIOS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001)

al ciento veinticinco (125) y del ciento veintiocho (128) al ciento cincuenta y dos (152), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mi:

Licda. Julia Ines Morales Gramay
Abogada y Notaria

